



Señores:

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

ASUNTO: INFORME ACCION INCUMPLIMIENTO SENTENCIA DENTRO DE ACCION DE PROTECCION  
CON MEDIDA CAUTELAR No. 09284-2019-01092.-

Quito.-

Hago el detalle del informe materia del asunto:

1.- DEL ACCIONANTE: ANTECEDENTES, PRETENSION Y PETICION.- 1.1.- Mediante acción constitucional, HOLCIM ECUADOR S.A., demandò al Gobierno Autònomo Descentralizado del Cantòn Eloy Alfaro de la Provincia de Esmeraldas, representado por su Alcalde y procurador SÌndico, solicitando ademàs de cuenta con la Jueza de Coactivas de la citada entidad, y, con el Procurador General del Estado. Centrà su acciòn en que 14 de diciembre del 2018, el demandado emitiò 1tÌtulos de crÌdito 0280-GADM-E.A, 0290-GADM-A.A. y 0291-GADM.E.A., respecto al impuesto del uno punto cinco por mil sobre los activos totales por ejercicios econòmicos de aÌos 2015, 2016 y 2017. A este acto administrativo, HOLCIM presentò los reclamos oponiÈndose a la emisiòn de tales tÌtulos, solicitando se suspenda el procedimiento coactivo, sin que hubiere pronunciamiento y el 03 de abril del 2019 iniciò el proceso coactivo 14-JC-GADM-EA en contra del accionante por cobro tÌtulos de crÌdito. 1.2.- Su pretensiòn a travÈs de la acciòn constitucional la sintetizò en que se ordene el archivo de la acciòn coactiva y se dejen sin efecto las medidas cautelares y de ejecuciòn dispuestas en la acciòn coercitiva. 1.3.- Pidiò como medida cautelar se deje sin efecto las medidas cautelares y de ejecuciòn.

2.- DEL TRAMITE A LA CAUSA: 2.1.- Recayò la acciòn constitucional en el despacho del Juez EDGAR OSWALDO OJEDA JIMENEZ, de la Unidad Judicial Penal Valdivia, quien en providencia 14 de abril del 2019, dio paso al tràmite de la acciòn y dispuso como medida cautelar la suspensiòn provisional e inmediata del proceso coactivo 14-JC-GADM-EA, y suspendiò los efectos del auto de pago de fecha 3 de abril del 2019, ordenando que el Director Financiero del GAD de Eloy Alfaro sustancie y resuelva las reclamaciones administrativas planteada por la accionante. 2.2.- En atenciòn a pedido hecho por la demandante, el Juez mediante decreto del 16 de abril del 2019 ordenò oficiar a la Superintendencia de Bancos respecto al cumplimiento y ejecuciòn de la medida cautelar ordenada. 2.3.- En escrito presentado por HOLCIM ECUADOR S.A., adjuntò oficio suscrito por JOHANNA REGALADO, Jefe de Retenciones Judiciales del banco del PacÌfico, por el cual hace conocer los valores retenido y embargados a HOLCIM ECUADOR S.A., solicitò ordene a la entidad financiera levante la retenciòn y embargo de dichos valores, lo cual fue atendido por el Juez en providencia del 25d e abril del 2019. 2.4.- La audiencia se celebrò en fecha 17 de abril del 2019, a la cual comparecieron la accionante y sus defensores, los accionados con sus patrocinadores, diligencia en la cual se resolviò la causa. 2.5.- Mediante oficio CERT-002188-JPMS-2019, remitido por Banco del PacÌfico, ingresado el 01 de mayo del 2019, se informò al Juzgador que los valores

retenidos en la cuenta corriente 7476687 de HOLCIM ECUADOR S.A. fueron desbloqueados el 26 de abril. 2.6.- Mediante oficio CERT-002207-JPMS-2019, ingresado el 14 de mayo del 2019, remitido por Banco del Pacífico, se le informó al Juzgador que: a) El valor de US\$ 375.145,55 que constaba en la cuenta corriente 7476687 a nombre de HOLCIM ECUADOR, por orden del GAD de Eloy Alfaro dentro de proceso coactivo 14-JC-GADM-EA, fue transferido a la cuenta corriente de recaudación 2100106272 del GAD del Cantón Eloy Alfaro; b) Que posteriormente se siguieron haciendo retenciones de dicha cuenta corriente hasta por US\$ 98.534,11 el cual ante la orden judicial fue liberado; c) Que respecto a la inversión No. 261962056 de HOLCIM ECUADOR S.A., fue embargado el 15 de abril del 2019 el valor de US\$ 318.522,00 y transferido a la cuenta corriente de recaudación No. 2100106272 del GAD del Cantón Eloy Alfaro en Banco Pichincha. Detallò la entidad financiera que el total retenido y embargado que fue transferido al banco Pichincha es US\$ 693.667,55. Mediante providencia del 4 de junio del 2019, el Juez de la causa dispuso que el Banco Pichincha en 48 horas reverse las transferencias de US\$ 318.522,00 desde la cuenta 2100106272 del GAD Eloy Alfaro a la cuenta inversión 261962056 de Banco pacífico, y, la cantidad de US\$ 375.145,55 desde la cuenta 2100106272 del GAD del Cantón Eloy Alfaro, a la cuenta corriente 7476687 del banco Pacífico cuyo titular es HOLCIM ECUADOR S.A. 2.7.- En fecha 7 de junio del 2019, el Juez OJEDA JIMENEZ EDGAR, dicta sentencia escrita donde resuelve acepta la acción de protección, declarando que se ha violentado el debido proceso y derecho a la defensa, ordenando como reparación integral se suspenda el proceso coactivo 14-JC-GADM-EA, dejando sin efecto lo ordenado en auto de pago del 3 de abril del 2019, disponiendo se reverse a favor de HOLCIM S.A., todos los valores retenidos o embargado. Dejó a salvo el derecho del GAD de Eloy Alfaro a cumplir el trámite administrativo de reclamación presentado por HOLCIM S.A. Mediante oficio ingresado el 7 de octubre del 2019, Banco Pichincha informa a la Judicatura que los valores US\$ 375.145,55 y US\$ 318.522,00, fueron transferidos al Banco Central a nombre de GAD Cantón Eloy Alfaro. 2.6.- APELACION: Habiendo sido presentado oportunamente, el Juzgador en providencia del 25 de junio del 2019, concedió el recurso planteado por GAD de Eloy Alfaro, ordenando elevar el proceso al superior. En resolución de fecha 20 de diciembre del 2019, la Sala Especializada de lo Laboral, confirmó la sentencia del Juez inferior, constando razón de ejecutoria de fecha 7 de enero del 2020. –

3.- REASIGNACION DE CAUSA: 3.1.- Mediante resorteo de fecha 08 de junio del 2020, recayó la causa en el despacho del suscrito Juzgador, por lo que mediante providencia del 17 de julio del 2020, se avocò conocimiento. 3.2.- Ante el requerimiento de HOLCIM ECUADOR S.A., de que se devuelva los valores pendientes conforme lo ordenado en sentencia, mediante decreto del 19 de febrero del 2021, se dispuso el reclamante detalle los saldos. 3.3.- En escrito del 23 de febrero del 2021, HOLCIM ECUADOR, señaló que los valores no devueltos son US\$ 318.522,00 y US\$ 375.145,55, en total US\$ 693.677,55. Mediante decreto del 25 de febrero del 2021, se dispuso que oficiar al Banco Central a efectos de que informe al Juzgado si los valores reclamados fueron ingresados en la cuentas del GAD del Cantón Eloy Alfaro y si posteriormente por orden de dicho ente seccional fueron transferidos a la cuenta corriente 7476687 en Banco del Pacífico cuyo titular es HOLCIM S.A. 3.4.- Mediante oficio BCE-DZ8-2021-0266-OF, ingresado en fecha 12 de marzo del 2021, el banco Central remitió a la Judicatura el estado de cuenta No. 37220005 que el GAD Eloy

Alfaro mantiene en el Banco Central, lo cual mediante decreto del 15 de marzo del 2021, se corrió traslado al accionante y se dispuso el GAD del Cantón Eloy Alfaro en el término de tres días, proceda a la reversión o devolución de los valores US\$ 375.145,55 y US\$ 318.522,00, a HOLCIM ECUADOR S.A. 3.5.- Ante la razón actuarial de que el GAD Eloy Alfaro NO cumplió lo ordenado en decreto anterior, mediante providencia del 31 de marzo del 2021, decretó el incumplimiento del fallo dictado y dispuso que HOLCIM S.A. ejerza sus derechos de acuerdo a lo dispuesto en art. 164 de la Ley orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.-

4.- DE LA ACCION DE INCUMPLIMIENTO: 4.1.- Mediante acción ingresada el 6 de abril del 2021, HOLCIM ECUADOR S.A., fundamente su acción de incumplimiento para ante la Corte Constitucional, solicitando se remita el expediente a dicha Magistratura a efectos de que declare el incumplimiento de la reparación integral ordenada en sentencia y se ordene la destitución del Alcalde y Procurador Síndico del GAD del Cantón Eloy Alfaro. Mediante providencia del 8 de abril del 2021, se avocó conocimiento de la acción y se dispuso que por Secretaría del despacho se remita el expediente a la Corte Constitucional, adjuntando el informe respectivo.-

Hasta aquí lo que puedo informar.-

roberto

enrique

ROBERTO CALDERON FILIAN

JUEZ UNIDAD JUDICIAL PENAL VAL

filian

Firmado

digitalmente por

roberto enrique

calderon filian

Fecha: 2021.04.08

16:31:47 -05'00'

UNIDAD JUDICIAL PENAL SUR  
GUAYAQUIL  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL  
SECRETARIO  
UNIDAD JUDICIAL PENAL SUR  
GUAYAQUIL

